20260000019
02-01-2026 19:39:24
Radicador: OLGA PATRICIA LOPEZ HERRERA

Alcaldía de Envigado

Resolución 20260000019
(02-01-2026)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por Contratación Directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes del proceso No. ENV-12-09-0028-26 cuyo objeto es “Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos.”.

La Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de Marzo de 2024 y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde acorde con el Art.92 de ley 136 de 2004, modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener:*

La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), incluye como causal de contratación directa “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes,* del Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta causal de contratación Directa, el cual reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Envigado, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos a través de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tiene la competencia de administrar las instituciones oficiales de su territorio; cada plantel educativo requiere para su gestión administrativa un sistema robusto que permita realizar el seguimiento y control del rendimiento escolar y otras gestiones administrativas. Actualmente las Instituciones Educativas no cuentan con una plataforma propia, que permita realizar registros de seguimiento académico, de asistencia a clases y otros módulos de información adecuados que brindan soporte a la gestión de matrícula y a los demás sistemas de información de la Secretaría de Educación y del Ministerio de Educación Nacional.

Que con la ejecución de este contrato la secretaria de Educación podrá contar con una plataforma de información para las 14 Instituciones Educativas y las 9 Sedes y mantendrá la información histórica y reciente centralizada realizando un seguimiento detallado y en tiempo real a los coordinadores, rectores y principalmente a los estudiantes de su proceso de formación y asistencia. Master 2000 cuenta con las especificaciones técnicas indicadas por la dirección de TICS del municipio de Envigado, necesarias para atender la totalidad de las instituciones y garantiza la continuidad de los procesos de control y la construcción de la información estadística.

Que la plataforma informática Master 2000, es conveniente por cuanto cumple con todos los requerimientos, facilita que las Instituciones y Sedes Educativas utilicen la totalidad de los módulos desarrollados por el operador, mejorando el flujo de información y la construcción estadística, incrementando la trazabilidad de los datos que fundamentan la toma de decisiones ajustadas a la realidad educativa de la ciudad. La plataforma cuenta con un módulo de acceso para la Secretaría de Educación, la cual permite monitorear en tiempo real sobre el cumplimiento de tareas académicas, pedagógicas entre otras.

Que adicionalmente, la Secretaria de Educación del municipio de Envigado Implemento el modelo de inscripción en línea para la solicitud de cupos a nivel

municipal el cual fue bien aceptado por la comunidad educativa y permite una mejor interoperabilidad entre la secretaría y las instituciones educativas y los padres de familia, al momento de asignar los cupos y descargar los reportes.

Que Master 2000 es una plataforma virtual que contiene los módulos requeridos por las Instituciones Educativas y Sedes Educativas, para procesar la información académica, los boletines de periodo, los diarios de campo de los docentes, permite que el padre de familia consulte el rendimiento académico de su hijo y su comportamiento disciplinario, adicionalmente, tiene a disposición el módulo para el registro de cada uno de los comportamientos, rendimiento académico al igual que el seguimiento sicológico de los estudiantes que reportan alguna discapacidad y se encuentran integrados al aula de clase.

Que por esta razón se convierte en la plataforma virtual más completa para la administración de la información Institucional. Esta plataforma se ha acomodado a la realidad educativa del Municipio y a los requerimientos de las Instituciones Educativas, Sedes Educativas y padres de familia.

Que el contrato de prestación de servicios será ejecutado por la empresa GMA digital quienes son los dueños de la plataforma MASTER 2000 S.A.S, la cual ha demostrado experiencia e idoneidad, cuenta con propiedad industrial y derechos de autor, con certificado de registro de soporte lógico, ante el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Libro 13, Tomo 35, Partida 444, con fecha de registro el 10 de enero de 2013, con obra inédita de software académico, registro de marca y certificado de exclusividad, los cuales fueron verificados por la secretaría de educación, para desarrollar correctamente el objeto del contrato cumpliendo con las necesidades propias del Municipio.

Que así mismo cuenta con registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la Resolución N° 32061 de 10/01/2013. Documentación que reposa dentro de la carpeta.

Que las bases de datos que se encuentran en el aplicativo master 2000, en cada uno de sus módulos y las que alimentan las páginas web, son de propiedad del Municipio de Envigado y de la Secretaria de Educación, por lo tanto, en caso de no tener continuidad del contratista, este deberá mediante un plan de acción concertado con la secretaria de Educación Municipal, realizar la transferencia de la misma.

Que de acuerdo, con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere realizar una contratación Directa, en la modalidad de NO pluralidad de Oferentes con **GMA DIGITAL S.A.S** identificado con NIT. 900388112-7, para suscribir el contrato cuyo objeto es: “Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del

acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado.

Que, verificado en el análisis del sector, se observó que **GMA DIGITAL S.A.S**, identificado con NIT. 900.388.112-7 empresas, cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto de la presente contratación y dueña de los derechos del aplicativo master 2000, el presente procesos se ajusta a lo estipulado por la Ley 80 de 1.993; La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, establece lo siguiente: "***MODALIDADES DE SELECCIÓN*** (…) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes" Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". -

-

Que **GMA DIGITAL S.A.S,** cuenta con registro de soporte lógico, ante el Ministerio del Interior – Dirección nacional de derecho de autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro. Del libro 13-35-444 con fecha de registro el 10-enero de 2013 como productor de la obra MASTER2000 S.A.S. - SOFTWARE ACADEMICO, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

Que la Secretaría de Educación cuenta con la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($173.628.000) IVA EXLCUIDO**, Respaldado en el CDP Nº 20260226 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026**.**

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($173.628.000) IVA EXLCUIDO**. Que el contrato tendrá un plazo estimado para la ejecución de 11 meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2026.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa **GMA DIGITAL S.A.S**, cuya modalidad será la **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la causal de **NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES No. ENV-12-09-0028-26**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2°

numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es “Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado”, por valor del contrato de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($173.628.000) IVA EXLCUIDO** y un plazo estimado para la ejecución de 11 meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2026, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición y publicación en los medios electrónicos dispuestos para ello.

Dado en el municipio de Envigado a los 02 días del mes de Enero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: OLGA PATRICIA LOPEZ HERRERA
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA